

EXPTE. CONTR 2023 151029
TÍTULO: SERVICIO DE ANÁLISIS JURÍDICO DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS
A. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO
A.1 OBJETO Y TIPO DE CONTRATO
<p>A.1.1. Descripción del objeto:</p> <p>El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto establecer el alcance y condiciones para la contratación por parte de la Agencia Andaluza de la Energía de un servicio de asesoramiento jurídico sobre 769 recursos administrativos presentados contra resoluciones de diferentes tipología dictadas en los procedimientos de reconocimiento del derecho a subvenciones y ayudas, en el ámbito de las competencias de la Agencia Andaluza de la Energía y en el marco de los siguientes programas de incentivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía, para los años 2009-2014, acogidas a la Orden de 4 de febrero 2009. (FEDER). • Incentivos para la realización de inversiones de ahorro y eficiencia energética, así como de energías renovables en los edificios ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, acogidos al Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía aprobado por el Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo. (FEDER). • Incentivos para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el período 2017-2020 acogidas a la Orden de 23 de diciembre de 2016. (FEDER). • Incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II), acogidos al Decreto 569/2020, de 16 de junio. • Ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, acogidas al Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto. (FEDER). • Incentivos a la movilidad eficiente y sostenible MOVES III, aprobado por Real Decreto 266/2021, de 13 de abril. • Incentivos para la realización de actuaciones de Eficiencia Energética en Explotaciones Agropecuarias acogidos al Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, convocados para el año 2021 mediante Resolución de 4 de junio de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía. (FEDER). • Incentivos para la rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), reguladas mediante Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto. <p>CPV: 79111000-5 Servicios de asesoría jurídica; 79140000-7 Servicios de asesoría e información jurídica.</p> <p>A.1.2 Financiación con fondos europeos: SI.</p> <p>Tipo de Fondo: FEDER. Porcentaje de Cofinanciación: 80 %.</p> <p>En aquellos servicios objeto del contrato derivados de programas de incentivos financiados con fondos FEDER.</p>
A.2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN MENOR E INSUFICIENCIA DE MEDIOS
<p>La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el Decreto 217/2011, de 28 de junio y en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, y está adscrita a la Consejería</p>

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		16/02/2023 14:58:17	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwM52xbH3Am80Be1RVNOyaACusz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de Política Industrial y Energía, de conformidad con lo dispuesto en Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, teniendo entre sus objetivos coordinar y fomentar los objetivos establecidos en la política energética de la Junta de Andalucía.

La Agencia se constituye como instrumento para el desarrollo de las políticas en materia de energía con el objeto de optimizar, en términos económicos y ambientales, el abastecimiento energético de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las directrices de la Consejería competente en materia de energía.

Entre otras funciones, corresponde a la Agencia, en el ámbito de sus competencias, coordinar y gestionar los programas de incentivos que se han aprobado con cargo al Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, en sus convocatorias para Andalucía, como el programa para la movilidad eficiente y sostenible MOVES III, aprobado por **Real Decreto 266/2021, de 13 de abril**; los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, aprobados por el **Real Decreto 477/2021, de 29 de junio**; las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), reguladas mediante **Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto**; y el **Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre**, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; así como el resto de programas que se desarrollen asociados al autoconsumo de energía, movilidad eléctrica o rehabilitación energética, previstos en la primera fase del Plan de Recuperación.

También corresponde a la Agencia la ejecución de las actuales actuaciones llevadas a cabo por esta en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía, como son los programas para el Desarrollo Energético de Andalucía en el período 2017-2020, regulado por la Orden de 23 de diciembre de 2016; así como programas para la eficiencia energética en la industria, para un transporte sostenible y de rehabilitación energética de edificios.

En el ámbito de dichos programas, la Agencia Andaluza de la Energía tiene atribuidas las competencias relativas a la tramitación, resolución, control de justificaciones, pago, revocación, pérdida del derecho al cobro y reintegro, así como la resolución de los recursos administrativos derivados del ejercicio de dichas competencias.

La Agencia Andaluza de la Energía también ha desarrollado anteriormente diferentes programas de incentivos como el Programa para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía regulado por la Orden de 4 de febrero de 2009 modificada por las órdenes de 7 de diciembre de 2010 y 18 de diciembre de 2014 o el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía aprobado por el Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo destinado a facilitar la realización de inversiones de ahorro y eficiencia energética, así como de energías renovables en los edificios ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyas convocatorias se encuentran actualmente finalizadas. También llevó a cabo la gestión de los incentivos para la realización de actuaciones de Eficiencia Energética en Explotaciones Agropecuarias acogidos al Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, convocados para el año 2021 mediante Resolución de 4 de junio de 2021.

Así mismo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, entre los instrumentos generales de intervención que la Agencia puede utilizar para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, la concesión de subvenciones ha supuesto atribuir a los órganos de gobierno de la Agencia competencia para el dictado de actos administrativos correspondientes a la inspección, la comprobación de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones que se conceden, contra los que cabe interponer los correspondientes recursos conforme lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		16/02/2023 14:58:17	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwM52xbH3Am80Be1RVNOyaACusz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En este contexto, la Agencia ejerce las potestades administrativas que tiene atribuidas por la Consejería competente en materia de energía relacionadas con su objeto y, en particular, la tramitación y concesión de subvenciones y ayudas públicas, actuando en estos casos con sujeción a las normas de derecho público.

Dentro de las funciones atribuidas a la Agencia Andaluza de la Energía en materia de subvenciones y ayudas, se incluye la potestad de revisión en vía administrativa de sus actos y acuerdos.

La persona que ostenta la Dirección Gerencia de la Agencia tiene a su cargo la gestión directa de las actividades de la Agencia Andaluza de la Energía, correspondiéndole en especial las siguientes funciones:

- Otorgar subvenciones.
- Acordar el reintegro respecto de las subvenciones que conceda.
- La revisión en vía administrativa de sus actos y acuerdos.

La alto volumen de programas que gestiona la Agencia ha supuesto la tramitación de un gran número de expedientes de incentivos en los que se dictan actos administrativos contra los que cabe interponer recursos. Como consecuencia, se ha producido una elevada carga de trabajo del personal de la Agencia para la realización de todas las actuaciones que conlleva la gestión de los mismos, lo que ha ocasionado un incrementado del número de recursos que se están tramitando y que están pendientes de resolver y que no puede ser afrontado por el actual personal de la Agencia.

Por todo lo anterior, se hace indispensable la presente licitación teniendo en cuenta el objeto del contrato, así como la especialización que requiere la realización de los trabajos, que la Agencia carece de medios propios para la prestación del servicio objeto del contrato, y que la carga de trabajo de la plantilla existente no permite abordar un servicio especializado como éste, es por lo que resulta preciso externalizar éste, a fin de cubrir las necesidades de interés público a las que nos hemos referido con anterioridad, que no pueden ser satisfechas con ningún otro contrato en vigor por lo que, sin que se altere el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación, se propone iniciar el presente expediente de contratación.

A.3. PROCEDIMIENTO

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

Tramitación del expediente: Ordinario.

Contrato sujeto a regulación armonizada: No

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: SI

A.4. DURACIÓN

El plazo máximo de ejecución será de hasta el 31 de diciembre de 2023 desde la formalización del contrato.

No se contempla la posibilidad de prórroga del contrato.

En el caso de agotarse el presupuesto máximo previsto antes de la fecha límite, se entenderá también como finalizada la vigencia del contrato.

A.5. PRESUPUESTO BASE

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS (107.660,00 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un importe de IVA de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (22.608,60 €), por lo que el presupuesto base con el IVA incluido asciende a CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (130.268,60 €).

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		16/02/2023 14:58:17	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwM52xbH3Am80Be1RVNOyaACusz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para determinar el presupuesto base de licitación, se han aplicado los precios habituales del mercado, así como el valor real de contratos similares adjudicados con anterioridad. Así mismo, se ha realizado una estimación de horas de servicio por recurso, que se ha aplicado sobre el número de recursos pendientes. En el caso concreto del presente contrato, se establece el siguiente desglose:

Numero recursos	769
Coste/hora (€/hora)	40
N.º horas estimadas/recurso	3,5
IMPORTE TOTAL (IVA excluido)	107.660,00 €
IMPORTE TOTAL (IVA incluido)	130.268,60 €

En las cantidades anteriores quedan incluidos todos los gastos en los que tenga que incurrir el adjudicatario para la ejecución de las actividades del presente contrato.

El precio del contrato se ha determinado por coste unitario.

A.6. FORMA DE PAGO

Se realizarán cuatro pagos parciales, cuando se alcance el 25%, 50%, 75% del presupuesto base de licitación de los servicios y 100% en la finalización del proyecto o en el momento de agotarse el presupuesto máximo previsto.

Los pagos parciales se facturarán en función de las horas incurridas, en cada uno de los momentos de pago establecidos. En ningún caso la obligación de que los pagos que se efectúen para abonar el precio supone que se deban alcanzar los montantes totales de los presupuestos de adjudicación.

En cada factura deberá indicarse de forma desglosada el número de recursos facturados por programa de incentivos, con identificación del nombre completo del programa de incentivos con el que se encuentran relacionados.

7. CRITERIO DE SOLVENCIA

Los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional se encuentran recogidos en los Anexos XI y XII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se adjuntan a la presente memoria justificativa.

El umbral fijado en el Anexo XI como criterio de solvencia económica y financiera, en relación al volumen anual de negocio exigido, se ha establecido al considerar que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector se considera una cifra proporcional al objeto del contrato.

El criterio de solvencia técnica y profesional, en cuanto a la relación de los servicios o trabajos exigidos, se considera adecuado al objeto del contrato sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores, al mismo tiempo que demuestra una experiencia real en la materia.

Asimismo, en cuanto al criterio de solvencia técnica y profesional, respecto a la indicación del personal técnico o unidades técnicas exigidos, debido a las condiciones específicas del contrato y las características del sector que requieren un alto grado de especialización, se considera que el número de

personas y los requisitos exigidos a los miembros de los equipos técnicos permite dar mayores garantías para la correcta ejecución del contrato.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes (art. 145 LCSP): NO

Los criterios de adjudicación a considerar, así como los baremos para la valoración de los mismos, se encuentran reflejados en el ANEXO VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se adjuntan a la presente memoria.

En los criterios de adjudicación a considerar, se han incluido, además de criterios relacionados con los costes, otros criterios de carácter objetivo, en concreto un compromiso de ampliación del número mínimo de recursos objeto de análisis que constituyen el objeto del contrato. De esta manera, se pretende otorgar importancia a criterios de adjudicación de carácter cualitativo, buscando una oferta bajo parámetros de calidad de la prestación y no solo de precio, donde la mejor oferta no es necesariamente la más barata sino aquella que posee la mejor relación calidad precio.

Se ha optado por la utilización de una fórmula de valoración de mejor oferta económica proporcional inversa por haber demostrado su buen rendimiento, con la que se calcula el cociente entre la oferta más económica y la oferta realizada a valorar. La oferta más económica recibe el máximo de puntos, puntuando el resto de las ofertas realizadas de manera proporcional comparándola con la oferta más económica, aprovechando así la oportunidad de conseguir ofertas más agresivas, al tiempo que se evita el riesgo de alineamiento de las ofertas por encima del precio competitivo. De esta manera se asignan los puntos de una manera adecuada y proporcional al resto de ofertas intermedias.

9. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

La condición especial de ejecución que se propone se incluye en el apartado 11 del ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se adjuntan a la presente memoria justificativa.

Se ha optado por una condición especial de corte ambiental, al objeto de garantizar el mantenimiento o mejora de valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Por ello se exige que los informes de análisis de recursos se entreguen en formato electrónico, evitando el uso de papel.

La forma de acreditación se realizará mediante declaración responsable sobre su cumplimiento. Además, el responsable del contrato designado por la Agencia comprobará el cumplimiento de esta condición especial respecto a la documentación aportada.

B. FIRMA

EL DIRECTOR GERENTE
Fdo. Francisco Javier Ramírez García

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		16/02/2023 14:58:17	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwM52xbH3Am80Be1RVNOyaACusz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	